## INFORME DE LA COMISION TECNICA

A: **PROF. DR. RUBEN DI TORE AQUINO**, Decano
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES**

FECHA: 26 – 04 - 2012

REFERENCIA: *Concurso de Ofertas N°1/2012 Ad – Referéndum "Servicio de Seguridad y Vigilancia"*

### ANTECEDENTES

- La Nota Oficial Nº 224 de fecha 26 de Diciembre de 2011, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones con expediente Nº 378.087 de mesa de entrada digital, ID N° 227.308.
- Nota U.O.C N° 002 de fecha 04 de enero del corriente año, por la cual se realizan las Aclaraciones correspondientes al llamado.
- Acta de Apertura del 09 de Enero del corriente año.
- La necesidad de contar con el Servicio de seguridad y vigilancia.
- Los presupuestos presentados por las Empresas: Watchman S.R.L, Guardián S.A, Los Halcones S.R.L, Seguridad privada de vigilancia y proteccion S.R.L.
- La presente provisión se imputará a la Fuente 30
- La Resolución N° 07 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Acta N° 935 de fecha 10 de enero del 2011, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones que corresponde a la Modalidad de Contratación Directa, Licitación por Concurso de Ofertas, Licitación Publica Nacional para el año 2011 a ser realizadas por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 444 de fecha 05 de Diciembre, *"Acta N° 959 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 05 de Diciembre de 2011"*, por la cual se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso de Ofertas N° 1/2012 *Ad-referéndum "Servicio de seguridad y vigilancia", para la Facultad de Odontología UNA".*
- El Decreto Nº 21.909 del 11 de agosto de 2003 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03.
- Los Art. 16 y 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas".
- Resolución DNCP N° 207/12 de fecha 30 de enero de corriente año *"Protesta promovida por la firma Los Halcones S.R.L contra la Adjudicación realizada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/12 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, convocada por la Facultad de Odontología UNA." El Director Nacional de Contrataciones Publicas resuelve;*
  *1°) Ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma Los Halcones S.R.L, contra la adjudicación realizada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/12 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, convocada por la Facultad de Odontología, según los criterios recibidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) como expedientes DNCP N° 885 en fecha 27 de enero de 2012.*
  *2°) Designar a la Abog. Leticia Espínola Infante, como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de protesta según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución.*
  *3°) Recomendar, que como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del proceso administrativo objetado en la presente protesta; salvo oposición debidamente justificada de la Entidad Convocante, la que deberá ser expresada en perentorio plazo de 3 (tres) días hábiles.*
- *Nota N° 60 de fecha 6 de febrero del corriente año, expediente de mesa de entrada N° 0001223 de la DNCP, por la cual se remiten todos los documentos solicitados por la Jueza Leticia Espínola Infante.*
- Resolución DNCP N° 677/12 de fecha 20 de abril del corriente año, *"Protesta promovida por la firma Los Halcones S.R.L contra la Adjudicación realizada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/12 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, convocada por la Facultad de Odontología UNA." El Director Nacional de Contrataciones Publicas resuelve;*
  *1°) Hacer lugar a la protesta promovida por la firma Los Halcones S.R.L, contra la adjudicación realizada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/12 para el servicio de seguridad y vigilancia convocada por la Facultad de Odontología UNA.*
  *2°) Anular la Resolución de Adjudicación realizada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N°1/12 para el Servicio de seguridad y vigilancia convocada por la Facultad de Odontología ID N° 227.308.*
  *3°) Intimar a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, el resultado de la nueva Evaluación de las Ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma de la presente resolución.*
  *4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.*
- *Nota DNCP N° 7404/12 de fecha 20 de abril del corriente año, por la cual se notifica la Resolución DNCP N° 677/2012.*



REPUBLICA DEL PARAGUAY FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION VITAM IMPENDERE VERO COMISION EVALUADORA

- ***Evaluación de las Ofertas:***

- ***Empresa Guardián S.A:*** analizada la oferta presentada por dicha empresa se constata que en la Constancia del SIPE N° 1171202, presentada dentro de su oferta no cuenta con fecha de impresión del mismo, además figuran todos activos los Documentos.
  Verificados estos en el Sistema de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), se observa que la Declaración Jurada del Art. 40, a la fecha de de Apertura de sobres realizada en 9 de Enero del corriente, se encuentra vencido (Emisión 07/07/2011 – Vencimiento 07/01/2012), considerando esto, es verificada la oferta y en ella se encuentra dicho documento impreso con fecha 12 de abril de 2010, teniendo en cuenta que el mismo es un requisito sustancial a la presentación de la oferta, como lo establece la Resolución U.C.N.T N° 330/07 emitida por el Director de la DNCDP, específicamente en el punto 3° de la parte resolutiva.
  Considerando lo que establece el Art. 58 Conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones inc. 3.) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes…". En concordancia con el Art. 61 Método de Evaluación inc. 4.)….se procederá a rechazar y continuar con la Evaluación…", del Decreto Reglamentario N° 21.909/03. Teniendo en cuenta y considerando que dicho documento es sustancial la oferta no podrá ser evaluada.
- ***Empresa Watchman S.R.L:*** analizada la oferta presentada por dicha empresa se constata que la Planilla Auxiliar cuenta con dos fechas, en la parte superior se especifica 09/01/2012 y en al final de dicho documento 09/01/2011, considerado esto como un defecto de forma y no sustancial como lo establece el Art. 26 de la Ley 2051/03 en la cual se establece: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanado en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando no deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores". En concordancia con el Art. 57° del Decreto Reglamentario N° 21.903/03 de Contrataciones Públicas*
  De lo mencionado anteriormente se desprende que ante la existencia de un error u omisión en los documentos presentados con la oferta, estos podrán ser subsanados o dispensados siempre que dicho error u omisión sea de carácter formal. Si bien es cierto que la planilla auxiliar al formar parte del Formulario de Ofertas y de la Lista de precios constituyen documentos de carácter sustancial, debemos tener en cuenta que el defecto que adolece la planilla auxiliar es un error meramente formal y no sustancial, puesto que la citada planilla reúne las demás condiciones legales requeridas para el cumplimiento de su fin. Dicho error no tiene fuerza suficiente para descalificar a la oferta de la firma mencionada.
  Además todos los instrumentos privados adquieren fecha cierta desde su exhibición en juicio o a la presentación ante repartición pública, en este caso en particular, desde su presentación en el acto de presentación y apertura de ofertas según el Código Civil Paraguayo Art. 408.
  En otro punto, se observa que la firma no cuenta con la Licencia expedida por la CONATEL para el uso de radio frecuencia a nombre de la Empresa. La misma presenta dentro de su oferta un certificado expedido por Telesa S.A en donde se menciona que han adquirido radio Motorola con el servicio de Radiocomunicación.
  Considerando dicho punto el Pliego de Bases Condiciones en su Sección II DATOS DE LA LICITACION clausula IAO 11.1 (f) inciso (h) dispone:".....Presentación de la CONSTANCIA emitida por la CONATEL, autorizando el uso de frecuencia radial y de no adeudar aranceles a nombre de la Empresa Oferente…".
  Teniendo en cuenta esto la Empresa que cuenta con la licencia emitida por la Conatel para uso de radiofrecuencia es TELESA S.A, como consta en la contraseña presentada por la firma Watchman S.R.L dentro de su oferta; estando así a nombre de una tercera persona y no a nombre del Oferente como se ha solicitado en el PBC, apartándose de los requerimientos expuestos en las bases de la Licitación.
  Considerando que el PBC es la Ley que rige cada llamado en particular, y lo que establecen los Art. 26° y 27° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y los Art. N° 61° "Método de Evaluación" Inc. 1 "Se verificara que las ofertas cumplan con el suministro de la Documentación básica necesaria, solicitadas en el PBC" y 63° "Criterios de Adjudicación" que las ofertas: inc.1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; del Decreto Reglamentario N° 21909/03.
  Analizados todos estos puntos la firma Watchman S.A, no cumple con la Licencia de uso de radiofrecuencia expedida por la CONATEL a nombre del mismo; siendo una documentación explícitamente solicitada por el Pliego de Bases y Condiciones.
  **Empresa Seguridad Privada de Vigilancia y Proteccion S.R.L:** analizada la oferta presentada por dicha empresa se constata que la firma no cuenta con la Licencia expedida por la CONATEL para el uso de radio frecuencia a nombre de la Empresa. La misma presenta dentro de su oferta un certificado expedido por Telesa S.A en donde se menciona que han adquirido radio Motorola con el servicio de Radiocomunicación.
  Considerando dicho punto el Pliego de Bases Condiciones en su Sección II DATOS DE LA LICITACION clausula IAO 11.1 (f) inciso (h) dispone:".....Presentación de la CONSTANCIA

emitida por la CONATEL, autorizando el uso de frecuencia radial y de no adeudar aranceles a nombre de la Empresa Oferente…".
Teniendo en cuenta esto la Empresa que cuenta con la licencia emitida por la Conatel para uso de radiofrecuencia es TELESA S.A; estando así a nombre de una tercera persona y no a nombre del Oferente como se ha solicitado en el PBC, apartándose de los requerimientos expuestos en las bases de la Licitación.
Considerando que el PBC es la Ley que rige cada llamado en particular, y lo que establecen los Art. 26° y 27° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y los Art. N° 61° "Método de Evaluación" Inc. 1 "Se verificara que las ofertas cumplan con el suministro de la Documentación básica necesaria, solicitadas en el PBC" y 63° "Criterios de Adjudicación" que las ofertas: inc.1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; del Decreto Reglamentario N° 21909/03.
Analizado este punto la firma Seguridad Privada de Vigilancia y Proteccion S.R.L, no cumple con la Licencia de uso de radiofrecuencia expedida por la CONATEL a nombre del mismo; siendo una documentación explícitamente solicitada por el Pliego de Bases y Condiciones.

- La Empresa Los Halcones S.R.L, ha cumplido con todos los requisitos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, tanto en precios como en la capacidad financiera para cumplir el contrato, también con la documentación solicitada por la Convocante, según como lo establece el *Art. 61 Método de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.*

- ***Cuadro de Precios Comparativo de Oferta***

| Ítem | Descripción | Los Halcones S.R.L | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Precio Unitario (IVA incluido si corres.) | Cant | Servicio | Proced. | Precio Total (Precio unitario por Cant) |
| 1 | Servicio de seguridad y vigilancia | 17.394.848 | 12 | Los Halcones | Paraguay | 208.738.176 |
| | Total | | | | | 208.738.176 |

- *Cuadro de Evaluación de Ofertas Técnica y Económica*

| Ítem | Descripción | Los Halcones S.R.L | Vigipro S.R.L | Guardián S.A | Watchman S.R.L |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de Seguridad y Vigilancia | Cumple | No Cumple | No Cumple | No cumple |

## CONCLUSIONES

- El presupuesto presentado por la Empresa: Los Halcones S.R.L, cumple con todas las especificaciones técnicas referidas en el Pliego de Bases y condiciones, en referencia al ítem 1 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", correspondiente al llamado por Concurso de Ofertas N° 1/2012 Ad-Referéndum "Servicio de Seguridad y Vigilancia", para el año 2012.

- La Comisión recomienda la contratación de la Empresa: Los Halcones S.R.L, ya que cumplen con todos los requisitos sustanciales y cuentan con la Capacidad Financiera y Legal necesaria, de acuerdo con lo que establece el *Art. 61 Método de evaluación del Decreto Reglamentario 21.909./03, así también con la Ley 2051/03 Art. 28 Adjudicación 1er. Párrafo "……la Convocante adjudicara a la participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria……..".*

- Dicha contratación representa la suma total de Gs. 191.343.328.- (Guaraníes ciento noventa y un millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos veintiocho).

- La Empresa Guardián S.A, no cumple con lo que establece la Resolución U.C.N.T N° 330/07 emitida por el Director de la DNCDP, específicamente en el punto 3° de la parte resolutiva, ya que su Declaración Jurada del Art. 40 se encuentra vencido en fecha 07/01/2012 en el Sistema de Contrataciones Públicas, y se visualiza dicho documento adjunto con fecha 12 de abril de 2010 dentro de la oferta presentada en fecha 09/01/2012, por lo cual la misma no ha podido ser evaluada por el incumplimiento de uno los Documentos Sustanciales.

  Las firmas Watchman S.R.L; Seguridad Privada de Vigilancia y Proteccion S.R.L; no cumplen con la Licencia de uso de radiofrecuencia expedida por la CONATEL a nombre de los mismos; siendo una documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones.

- El monto del certificado de disponibilidad presupuestaria es de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), por tanto el Ítem adjudicado fue recortado a fin de ajustarse al monto con el que dispone la convocante.

- *Cuadro de precios adjudicados*

| Ítem | Códigos del Catálogo | Descripción | Marca del Producto | Procedencia | U.M. | Presentación | Relación de Medida | Cant. | Precio Unitario IVA incluido | Precio Total IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 92121504-001 | Servicio de seguridad y vigilancia | Los Halcones | Paraguay | Unidad | Evento | 1 | 11 | 17.394.848 | 191.343.328 |
| | | | | | | | | Total Adjudicado | | 191.343.328 |

- Se adjunta el informe del Abog. Diego Gómez, Asesor Jurídico

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

**Lic. Ana María Debattisti G.**
Director Administrativo

**C.P Jazmín Maidana**
Jefe Dpto. Presupuesto

**Prof. Dr. Lizandro Portillo Acosta**
Miembro del Consejo Directivo

**Lic. Jazmín Troche**
Dpto. U.O.C

**Bettina M. Peralta**
Consejera Estudiantil

**Prof. Dr. Ezequiel Gómez Ocampos**
Miembro del Consejo Directivo

REPUBLICA DEL PARAGUAY * FACULTAD DE ODONTOLOGIA * COMISION EVALUADORA * VITAM IMPENDERE VERO * UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION